



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cubarral, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Radicado: 502234089001-2022-00049-00
Demandante: SANDRA MILENA CUBILLOS CRUZ
Demandado: DEIBY ALEXANDER BARRERA CAVADÍAS.
Auto No. 96.-

1.- ANTECEDENTES

De conformidad con el memorial allegado por la parte demandada a través de apoderado, en el cual solicita, primeramente, la disminución del porcentaje de embargo decretado, correspondiente al 30% del salario devengado, y segundo, que sea levantada la medida cautelar del embargo sobre la cuenta bancaria del Banco BBVA, por ser la cuenta en donde consignan su asignación salarial.

El despacho, previo a pronunciarse procedió a poner en conocimiento de la parte actora el escrito presentado por el apoderado del demandado, la apoderada de la demandante, no se pronunció.

La medida cautelar fue decretada por auto del 30 de junio de 2022 y en ella se ordenó el embargo del 30% del salario, bonificaciones y prestaciones sociales que devenga el señor DEIBY ALEXANDER BARRERA CAVADÍAS, es por ello que a la fecha se encuentran constituidos y pendientes de pago depósitos judiciales por un valor de \$2.666.514.

Visto lo anterior, como la parte demandante probó la calidad de progenitor de tres menores de edad mediante los correspondientes registros civiles de nacimiento y a través del auto adjunto del Juzgado 3º de Familia del Circuito de Villavicencio, se vislumbra la existencia de un cuarto hijo, por el cual su progenitora inició también un proceso ejecutivo de alimentos, en contra de la misma persona demandada en este proceso; el juzgado en garantía de la igualdad y de los derechos constitucionales de estos cuatro menores de edad, procede a reducir el porcentaje de embargo del 30% al 20% del salario que percibe el señor DEIBY ALEXANDER BARRERA CAVADÍAS como empleado del Ejecito Nacional.

Por otro lado, en lo pertinente al levantamiento del embargo de la cuenta bancaria del Banco BBVA, este despacho accede a la misma, con fundamento en que la medida cautelar de embargo del salario se está efectuando por descuento de nómina del ejército Nacional, por lo que de esa forma se encuentra asegurado el cumplimiento del pago de la obligación alimentaria, librada mediante auto del treinta (30) de junio del 2022.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR la medida de embargo de salario decretada, para en su lugar decretar el embargo del 20% del salario devengado por el señor DEIBY ALEXANDER BARRERA CAVADÍAS.

SEGUNDO. LEVANTAR el embargo sobre la cuenta que registra con el Banco BBVA, según lo anteriormente expuesto.



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral
República de Colombia

TERCERO. RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado Wilder Arnober Loaiza Castañeda, identificado con C.C No. 7529704 y T.P No. 242327 del C.S.J, para que en los efectos del poder concedido lleve la representación de DEIBY ALEXANDER BARRERA CAVADÍAS.

Notifíquese, **JESUS MARINO BELTRAN CRUZ**, Juez.-

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CUBARRAL- META
Cubarral, 12 de octubre de 2022
La anterior providencia, queda notificada por anotación en
ESTADO Nº 42 de esta misma fecha.
MARIA PAULA MENDOZA ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Jesus Marino Beltran Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Cubarral - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d52bac47aa4882b93c6a83d5e37cf28785aefaa70d3ec96b45a493300e44362**

Documento generado en 11/10/2022 07:14:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>